

**Contingencia y sentido en la filosofía kantiana:
de la teleología a la cultura**

***Contingency and sense in the Kant philosophy:
From the teleology to the culture***

ANA MARÍA ANDALUZ ROMANILLOS*

Universidad Pontificia de Salamanca, España

Reseña de: Flach, W. *Kant zu Geschichte, Kultur und Recht*, [Herausgegeben von Wolfgang Bock], Berlin, Duncker & Humblot GmbH, 2015, 301 Seiten. ISBN: 978-3-428-13368-0

En su ya clásico estudio sobre “El concepto de contingencia en la *Crítica del Juicio*”, Bauer-Drevermann¹ comienza subrayando que si bien el concepto de contingencia (*Zufälligkeit*) no es en esta tercera *Crítica* un concepto tan central y tan frecuente como puedan serlo los conceptos de finalidad, juego o satisfacción libre, sin embargo, su importancia para estos temas es grande “como un complemento necesario a la *Crítica de la razón pura*”.²

De acuerdo con la *Crítica de la razón pura*, es o existe como necesario “aquello cuya interdependencia con lo real se halla determinado según condiciones universales de la experiencia”,³ es decir, según las leyes categoriales del entendimiento. Ahora bien, si la filosofía kantiana no justificara racionalmente más que aquello que puede ser conocido *a priori* desde esas leyes, el resultado sería una filosofía muy unilateral. Pero la filosofía crítica también se hace cargo de aquello que no puede ser determinado a partir solo de las leyes trascendentales del entendimiento y que tiene que ser empíricamente

*Catedrática de Metafísica y Teoría del Conocimiento. E-mail de contacto: amandaluzro@upsa.es

¹ Bauer-Drevermann, I. (1965), “Der Begriff der Zufälligkeit in der Kritik der Urteilskraft”, *Kant-Studien*, no. 56 (3-4), pp. 497-504.

² *ibid.* p. 497.

³ KrV, A 218 / B 266.

conocido. Es más, para lo contingente, justifica la filosofía crítica una legalidad especial: la finalidad de la naturaleza, como principio *a priori* propio del Juicio reflexionante, de validez subjetiva pero con *status* transcendental.

Siguiéndolo como principio regulativo, este principio hace posible que nos orientemos en medio de la diversidad de lo empírico. Así, a la contingencia de lo empírico responde la filosofía crítica con una instancia de sentido. En virtud de ello quedan legitimados en el marco de la filosofía trascendental aspectos como la cultura, la filosofía de la historia, el derecho y, en general, aquello que tiene que ver con las manifestaciones fenoménicas de la libertad.

Como decíamos, si la filosofía kantiana no justificara racionalmente más que aquello que puede ser conocido *a priori* desde las leyes categoriales, el resultado sería una filosofía muy unilateral. Pero éste no es el caso del libro de Werner Flach, *Kant zu Geschichte, Kultur un Recht*, que reúne 24 estudios sobre la filosofía trascendental kantiana. La obra empieza estudiando aspectos sistemáticos y básicos, relativos en muchos casos a la teoría kantiana del conocimiento y de la ciencia (por ejemplo, la relación y la diferencia entre las nociones de filosofía trascendental y filosofía crítica, la argumentación kantiana sobre el esquematismo y sobre la deducción transcendental, y el concepto de categoría, entre otros), para desembocar y centrarse en una reflexión sobre la filosofía crítica como una filosofía de la cultura. De hecho, Kant argumenta sobre la cultura en varios lugares de su obra; por ejemplo, en la *Antropología*, en el § 83 de la *Crítica del Juicio*, en los textos sobre filosofía de la historia, en la primera sección de la tercera parte de *La religión dentro de los límites de la mera razón* y, entre los textos póstumos, en la *Pedagogía*.⁴

Como señala Wolfgang Bock, editor y prologuista del libro, Flach intenta abrir el camino para que una filosofía actual, que incluya los objetivos de la cultura y la historia humanas, no sólo se apoye positivamente en Kant sino que siga desarrollándose productivamente y ampliando las posibilidades que abre la filosofía kantiana. Flach muestra, apoyándose en las obras de Kant, que la libertad constituye la norma central de la acción humana en los ámbitos de la historia, la cultura y el derecho, si bien esta norma central no siempre resulta fácil de aplicar, como lo prueban ordenamientos jurídicos concretos. A juicio de Bock, la filosofía de Kant, actualizada y confirmada como actual por W. Flach, posee la gran ventaja de poder explicar tanto la realización de los juicios científicos sobre los hechos naturales como los hechos históricos creados por el hombre. Ello se logra gracias a no reducir ni la aportación intelectual de los sujetos humanos ni la comprensión sensorial de los fenómenos en su diversidad empírica.⁵

En sus análisis, como se patentiza en su tesis sobre “la hipoteca kantiana”,⁶ Flach no está de acuerdo con la interpretación de la filosofía crítica como una “devaluación y aniquilación de la filosofía tradicional”.⁷ En esta perspectiva, tiende a considerar que la

⁴ Cf. Flach 2015, pp. 252-253.

⁵ cf. Bock, “Vorrede” a Flach 2015, pp. VII-IX.

⁶ Flach 2015, p. 15.

⁷ *ibid.*, p. 27.

Dialéctica trascendental contiene el punto principal de la *Crítica de la razón pura*.⁸ Los paralogismos, las antinomias y las pruebas sobre la existencia de Dios marcan los límites de la consideración teórica del mundo y dichos límites nos abren al mundo nouménico, que es el mundo de la libertad. Flach subraya al respecto que el mundo en el que el hombre vive tiene una zona nouménica, que es la zona de “lo real-práctico (*das praktisch-Tatsächliche*), de lo cultural, de los sucesos históricos”.⁹

Además de subrayar la presencia de lo nouménico como ámbito de lo real-práctico o de lo histórico-cultural, Flach dedica un espacio importante en su libro a destacar el empirismo de Kant como suelo en el que se realiza lo primero. En efecto, que Kant sitúe lo real-práctico en el ámbito de lo nouménico no significa que minusvalore o elimine lo empírico. Lo empírico es excluido en el momento correspondiente a la fundamentación de la razón práctica; pero, al mismo tiempo, ésta debe realizarse en lo empírico: “el concepto de libertad debe realizar en el mundo sensible el fin propuesto por sus leyes”.¹⁰ Comparto en este sentido la apreciación de que la estrategia empiriológica de Kant tiene como objetivo combinar experiencia y razón, como modo de obtener la dignidad de los seres humanos.¹¹

Es en esta perspectiva del empirismo kantiano donde Flach articula la teleología de la *Crítica del Juicio*.¹² La teleología natural es para Kant doctrina crítica y, como tal, concierne a cuestiones de fundamentación. En el capítulo titulado “Zu Kants Kultur- und Geschichtsphilosophie”, discutiendo con el filósofo de la cultura alemán Rudolph Lütke, Flach intenta mostrar que la *Crítica del Juicio* justifica en la teleología natural una fundamentación de la historia con un objetivo empírico.¹³ En la línea de hacer transparente el empirismo kantiano habría dos textos que tienen prioridad. El primero, en el cual se formula dicho empirismo, corresponde a la “Crítica del Juicio teleológico” de la tercera *Crítica*; especialmente, los pasajes relativos a la “doctrina del fin final (*Endzwecklehre*)”,¹⁴ en los cuales el concepto de fin se pone en relación con los conceptos de vida y de libertad¹⁵. El otro es el escrito *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, en el que Kant formula su filosofía de la historia y de la cultura.¹⁶

⁸ cf., *ibid.*, p. 27.

⁹ *ibid.*, p. 33.

¹⁰ KU, AA 05: 176.

¹¹ cf. Flach 2015, p. 167.

¹² cf., *ibid.* p. 170. Sobre ello ha escrito también el tratado *Kants Empiriologie. Naturteleologie als Wissenschaftstheorie* (cf. *ibid.*, p. 169). En el presente libro, *vid.* también el capítulo titulado “Kants Empiriologie” (pp. 143-157).

¹³ cf. Flach 2015, p. 169.

¹⁴ *ibid.*, p. 171.

¹⁵ Flach formula esta misma idea en otro capítulo dedicado a la cultura: “Kants Begriff der Kultur und das Selbstverständnis des Neokantianismus als Kulturphilosophie”. Su tesis es que la determinación del concepto de cultura se inicia por la teleología. Un paso fundamental es el descubrimiento de la relación entre el concepto de fin natural y los de vida y libertad; pues ello conduce a la pregunta por el fin final (*Endzweck*); y la doctrina del fin final conecta con el pensamiento kantiano sobre la historia (cf. Flach 2015, p. 252).

¹⁶ cf. *ibid.*, p. 171.

Los fenómenos en el mundo —entre ellos, el ser humano—, siendo contingentes (*zufällige*) según las leyes generales de la experiencia, solo son comprensibles enlazándolos con fines. Pues bien, en el enjuiciamiento según fines se llega a la representación de un fin último de la naturaleza (*letzten Zweck der Natur*). Ello se aplica al hombre, que por esta vía teleológica adquiere el título de “señor de la naturaleza” (*Herr der Natur*),¹⁷ pues es el único ser natural capaz de ponerse a sí mismo fines independientemente de la naturaleza; así, por su entendimiento y su voluntad, es decir, por su capacidad para proponerse fines, el hombre está preparado por su constitución natural a ser fin último; esto es, a conformar a la naturaleza a sus fines libres. Este fin último (la utilización de la naturaleza para sus fines libres, que al mismo tiempo implica una reducción de la animalidad o subordinación de ésta a los fines de la razón) es para Kant la *cultura*.

La filosofía kantiana de la cultura y de la historia se desarrollan tomando en consideración esos puntos cruciales. Al mismo tiempo, la piedra angular de esta temática es el desarrollo conforme a fin de las “disposiciones naturales” (*Naturanlagen*)¹⁸ del hombre¹⁹. Por eso Flach no deja de insistir en el vínculo que existe entre la teleología natural, la filosofía de la cultura y la filosofía de la historia.

Las manifestaciones fenoménicas de la libertad, las acciones individuales de los hombres, presentan un curso irregular, contingente.²⁰ Pero “la historia (*Geschichte*) que se ocupa de narrar estos fenómenos nos hace abrigar la esperanza”²¹ de que se pueden considerar en su conjunto como un todo organizado, como un sistema. Dicha organización tiene como ideas claves la del desarrollo conforme a fin de las disposiciones naturales y la del plan o “intención” (*Absicht*) de la naturaleza, que Lütke valora como metafísica.

Sin embargo, estas ideas responden al hecho completamente *natural* del antagonismo entre los hombres o insociabilidad de los mismos. A juicio de W. Flach, es completamente falso y, por tanto, no acorde con Kant, pensar que la doctrina de la intención de la naturaleza, del plan de ésta del desarrollo completo de las disposiciones naturales, contenga una afirmación ontológica injustificada e injustificable; en su opinión, se trata de un análisis acorde con la determinación natural del ser humano.²²

Flach tiene claro, frente a Lütke, que el apriorismo de la filosofía kantiana de la historia no implica ignorar los hechos reales, meramente empíricos, sino que dicho apriorismo apunta a concebirllos en un todo, de manera que sea posible representarse el agregado de las acciones humanas como un sistema; de lo contrario, los sucesos históricos se presentarían como un absurdo. La kantiana intención de la naturaleza tiene un carácter metodológico y no ontológico; no concierne a las acciones humanas individuales, sino a la especie. El concepto de historia es tematizado por Kant como historia de la especie

¹⁷ *ibid.*, p. 171; *vid.* tamb. estas ideas en *ibid.*, pp. 252-254; KU, AA 05: 431.

¹⁸ Flach 2015, p. 172.

¹⁹ *vid.* IaG, AA 08: 17 ss.; esp. los dos primeros principios.

²⁰ CF. IaG, AA 08: 17.

²¹ IaG, AA 08: 17.

²² cf. Flach 2015, p. 174.

humana.²³ Ese fundamento metódico no guarda ninguna relación con alguna cualidad ontológica, sino que se limita a sacar a la luz un *sentido*. Y “el sentido se llama Ilustración (*Aufklärung*)”.²⁴

W. Flach se adhiere a quienes han caracterizado el sistema del criticismo como una filosofía de la cultura; entre ellos, los neokantianos de la Escuela de Baden, W. Windelband y H. Rickert. No obstante, considera que los neokantianos no han valorado con el suficiente cuidado y de forma completa el concepto kantiano de cultura. A su juicio, la aportación de Kant no se reduce a *indicios* de una doctrina de la cultura; ciertamente, no ha redactado una obra con un título en ese sentido, pero ha suministrado incluso una “*Grundlegung der Kulturerkenntnis*”.²⁵

Dicha fundamentación viene dada por los principios regulativos de la facultad de juzgar (*Urteilkraft*). Apela en esta perspectiva al párrafo 79 de la *Crítica del Juicio*, en el que Kant plantea la cuestión de “si la teleología debe ser tratada como perteneciente a la teoría de la naturaleza”.²⁶ Según Kant, la teleología no pertenece a la teoría de la naturaleza como una parte doctrinal de la misma; pero sí pertenece a ella como crítica: el Juicio reflexionante, basándose en la contingencia de ciertos productos de la naturaleza para la legalidad mecánica, proporciona a la ciencia teórica un hilo conductor para el enjuiciamiento de las cosas naturales como fines; la teleología tiene para el proceder de la ciencia natural un alcance metodológico.²⁷

Justificado el uso de la teleología en el enjuiciamiento de la naturaleza, un paso decisivo es que dicho enjuiciamiento permite concebir los fenómenos, entre ellos, el hombre, como formando “un todo” (*ein Ganzes*)²⁸ organizado. Y este orden o conexión remite a un fundamento de determinación. Por eso, Flach escribe que “el enjuiciamiento conforme a fin es también una explicación (*Erklärung*)”.²⁹ Algo es explicado, por encima de su general y particular determinación según leyes naturales, como algo que obedece a un fin determinado, que representa un fin determinado.³⁰

El enjuiciamiento teleológico inaugura una representación de los fenómenos según la relación fin-medio. Ello conduce a la razón a la idea de un “fin último de la naturaleza” (*letzten Zweck der Natur*).³¹ La representación de un fin último de la naturaleza es un pensamiento legítimo y es aplicable al hombre. Éste es señalado como señor de la naturaleza, pues es el único ser natural capaz de orientar a los demás seres de la naturaleza hacia un fin incondicionado; dicho de otro modo, hacia sí mismo, como el único fin incondicionado. El hombre, por su constitución natural, es apropiado para ponerse a sí mismo fines, e independientemente de la determinación de la naturaleza, adecuar ésta a las

²³ cf. *ibid.*, pp. 177-178

²⁴ cf. *ibid.*, p. 177.

²⁵ *ibid.*, p. 251.

²⁶ KU, AA 05: 416.

²⁷ cf. KU, AA 05: 417.

²⁸ Flach 2015, p. 253.

²⁹ *ibid.*, p. 254.

³⁰ Cf. *ibid.*, p. 254.

³¹ *ibid.*, p. 254.

máximas de sus fines libres, utilizándola como medio. Así, con la naturaleza “se enlaza” (*verbindet*),³² según Kant, la cultura.

Si exceptuamos algunas repeticiones, que sin duda se explican por el hecho de que se trata de trabajos llevados a cabo durante 24 años, según nos informa el prologuista, y que se presentan reunidos y corregidos en este libro, la obra de W. Flach debe ser valorada como una aportación relevante para una visión integral de la filosofía kantiana, frente a visiones unilaterales de la misma. La interpretación de la filosofía crítica como una filosofía de la cultura es completamente aceptable y torna inteligible el proyecto de la *Crítica del Juicio* de fundar críticamente la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible. En esta perspectiva, uno de los méritos relevantes del libro es hacer transparente la relación de la teleología de la tercera *Crítica* con la cultura y los escritos que forman una unidad con este tema. De acuerdo con Flach, el concepto de cultura arranca de la teleología y nos conduce a la filosofía de la historia, además de enlazar con el Derecho, tema al que Flach dedica los dos últimos capítulos del libro, pues en el ordenamiento jurídico, como en la cultura y en la historia, la libertad es la norma de la acción humana, lo cual no quiere decir que pueda ser aplicada fácilmente.



³² *ibid.*, p. 254.